

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 04 de mayo de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 110013105015201900208-00, informando que obra memorial de la parte actora por resolver. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, previo asignar cita al apoderado ejecutante para entregar los oficios de embargo, se dispone:

**INCORPÓRESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante las respuestas allegadas por el BANCO DAVIVIENDA y AV. VILLAS, para los fines pertinentes (fls. 309, 310 y 316).

Ahora bien, teniendo en cuenta la respuesta allegada por DAVIVIENDA, mediante la cual solicita aclarar el número de cuenta a embargar, por cuanto el No. 120927749 no se encuentra registrada a nombre de JAVIER FERNANDO VILLAMIZAR FERNANDEZ, identificado con C.C. No. 19.477.787, observa este titular que en el auto que decretó la medida se ordenó libar oficio a Davivienda de la ciudad de Cali - Valle; sin embargo, la comunicación fue tramitada en esta ciudad.

Conforme lo anterior, **requiérase al apoderado demandante** para que se sirva aclarar la medida de embargo solicitada ante el citado Banco, previo a requerir por segunda vez a la misma, para que dé cumplimiento a la orden proferida por este despacho.

Por otro lado, como bien se indicó en auto anterior, la respuesta por parte del banco AV. VILLAS, se limitó únicamente a informar que las cuentas de ahorro del ejecutado gozan del beneficio de inembargabilidad, conforme la Carta Circular 64 de 2019, la cual se puso en conocimiento a la parte actora, sin que este se manifestará al respecto, por lo que se **requiere nuevamente** para que se pronuncie sobre dicha documental.

De la misma manera, advierte el despacho al profesional del derecho que conforme el decreto 806 de 2020, en los estados electrónicos que se publican en la página de la Rama Judicial, en el micro sitio del Juzgado Quince, se anexan junto con cada auto, las documentales que se corren traslado y ponen en conocimiento de las partes, salvo las que gozan de reserva, por su naturaleza, con el fin de evitar la congestión del correo electrónico y la comparecencia de las partes a las instalaciones del Juzgado. Para mayor claridad, se pone de presente el enlace donde el apoderado demandante podrá consultar las actuaciones del proceso con su número de radicado, fecha del auto y su publicación (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-bogota/54>).

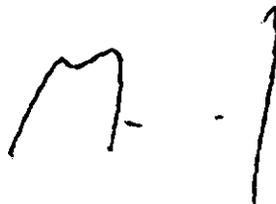
En ese orden de ideas, este despacho para resolver la petición de la parte demandante de remitir los oficios de las entidades bancarias al correo electrónico para su trámite, se informa al mismo, que las comunicaciones fueron debidamente retiradas y tramitadas, según da cuenta la constancia de entrega de oficios o copias obrante a folio 315, donde recibe el señor José Ignacio Arias, apoderado de la parte actora y que como bien se pone en conocimiento en líneas precedentes las respuestas de los bancos a los citados oficios, por lo que **no se accede** a su petición.

Se aclara al profesional del derecho que, para el retiro de los oficios de embargo y copias auténticas, se asigna cita presencial al edificio por la secretaria del despacho

para que el mismo abogado o su autorizado retiren las comunicaciones dirigidas a los bancos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **31 DE MAYO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **016**

Lhc.

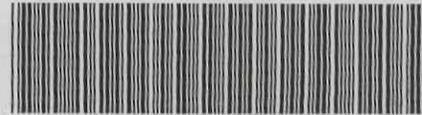


ADRIANA SÁNCHEZ PERAZA  
SECRETARIA

Car #



316  
DAVIVIENDA



IQ051004242546

Bogotá D.C., 27 de Diciembre de 2019

Señores  
**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Calle 12 C No 7 36 Piso 1 Edificio Nemqueteba  
Bogotá (Cundinamarca)



**Asunto:** 11001310501520190020800  
Oficio: 1069

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros la cuenta No.120927749, no se encuentra registrada a nombre de **JAVIER FERNANDO VILLAMIZAR FERNANDEZ** identificado con CC 19477787; por lo tanto, solicitamos aclarar el número de cuenta.

Por lo anterior le solicitamos allegar la información indicada para poder surtir el trámite correspondiente.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

Fanny F. / 8036  
TBL - 201601037907653 - IQ051004242546

VTGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

1/2  
1/2  
1/2



#

309

168403

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CALLE 12C No. 7-36 PISO 21 EDF. NEMQUETEBÁ  
BOGOTÁ D.C.

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-27010733  
DIRECCIÓN GENERAL 2019-08-27 10:49:14  
Destin: 3350 VARIOS  
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE  
OPERATIV  
Asunto: CUR 9757509/ JUZGADO 15  
LABORAL CIRCUITO OF 1068 DE 20190627  
NI 19477787

JUZGADO 15 LABORAL CT

Asunto: Oficio número 1068 de 6/27/2019. Radicado 19477787 de EDNA SOTO CASTELLANOS Contra JAVIER FERNANDO VILLAMIZAR con número de identificación 19477787. - 2019 208 ✓

Respetados Señores:

El R.

SEP 3'19am11:33 828314

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria (s) de que es titular el demandado. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 64 de 2018 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 64 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Cordialmente,

Claudia Liliana Soto Soto  
Jefatura Soporte Operativo de Embargos  
Banco AV Villas

rodriguez b

168403

Bogotá D.C.,

Señores  
JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CALLE 12C No. 7-36 PISO 21 EDF. NEMQUETEBÁ  
BOGOTÁ D.C.

SEP 9 19AM 11:52 828426  
BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-27060800  
DIRECCIÓN GENERAL 2019-09-03 16:02:11  
Destín: 3350 VARIOS  
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE  
OPERATIV  
Asunto: CUR 9773287/ JUZGADO 15  
LABORAL CIRCUITO OF 1068 DE 20190627  
NI 19477787  
JUZGADO 15 LABORAL CT

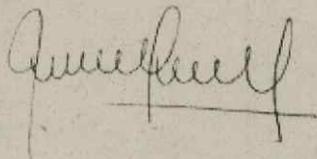
Asunto: Oficio número 1068 de 6/27/2019. Radicado 110013105015201900000800-48-828424  
SOTO CASTELLANOS Contra JAVIER FERNANDO VILLAMIZAR con número de  
identificación 19477787.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria (s) de que es titular el demandado. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 64 de 2018 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 64 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Cordialmente,



Claudia Liliana Soto Soto  
Jefatura Soporte Operativo de Embargos  
Banco AV Villas

rodriguez b